

**CIRCULAR Nº .:** 48 /

**ANT. :** 1.- Circular Nº 22, de 27-02-2003, de Departamento Jurídico, que establece el Manual de Procedimientos de Conciliación.

2.- Circular Nº 37, de 17-03-1999, de Departamento Jurídico, que imparte instrucciones acerca de la actuación de meros gestores o intermediarios en asuntos relacionados con el Servicio.

**MAT. :** Complementa instrucciones de carácter permanente, respecto de la participación de ex-funcionarios en Audiencias de Conciliación.

---

**SANTIAGO, 20 de mayo de 2004**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO**

**A : SRAS.(ES) DIRECTORAS(ES) REGIONALES DEL TRABAJO  
INSPECTORAS(ES) PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO  
JEFES O ENCARGADOS(AS) DE UNIDADES DE CONCILIACION INDIVIDUAL**

Considerando el aumento del número de ex - funcionarios que asisten a Audiencias de Conciliación, en representación de empleadores, en la misma oficina en la cual prestaron servicios, con la consiguiente generación de un clima de incertidumbre y desconfianza por parte de los trabajadores involucrados en el proceso de conciliación que se trata, lo que provoca un grave perjuicio a la imagen de transparencia y al sentimiento de recibir un tratamiento igualitario en el proceso de Conciliación, lo que finalmente les deja la sensación de insatisfacción al término del reclamo.

En vista de lo expuesto, se complementan las circulares señaladas en los antecedentes, en el siguiente tenor:

"Con el fin de garantizar a nuestros usuarios un tratamiento igualitario, cada vez que asista a una audiencia de conciliación un ex - funcionario, deberá estar presente al inicio de la audiencia el Jefe de Oficina, quien al comienzo de la audiencia deberá informar a las partes que no obstante el compareciente X sea ex – funcionario, se mantendrá total imparcialidad. De esta intervención del Jefe de Oficina se dejará constancia en el acta, quien también deberá firmarla.

Los Conciliadores deberán tener presente que si surge algún reclamo en la Audiencia de Conciliación, por la participación del ex -funcionario, se deberá requerir la presencia del Jefe de Oficina para dirimir el conflicto."

Saluda a Ud.,

**RAFAEL PEREIRA LAGOS**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO**

**LBO/lbo**  
**Distribución**

- Of. De Partes
- Depto. Jurídico
- Control
- A todas las Direcciones Regionales del Trabajo
- A todas las Inspecciones Comunales y Provinciales del Trabajo